

# MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 22173 ( 3 0 ABR 2009 )

Radicación No. 07-018664

Por la cual se rechaza un recurso de reposición por extemporaneidad.

## EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 4 numeral 24 del Decreto 2153 de 1992 y los artículos 50, 51 y 59 del Código Contencioso Administrativo

#### **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que mediante resolución 10937 de 6 de marzo de 2009 se impuso a la sociedad PROCESADORA DE LECHE S.A. (en adelante PROLECHE), identificada con el NIT 890.903.711-3, una sanción pecuniaria por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$345.749.000,00) y al señor LUIZ GUILHERME DE GUSMAO RIBEIRO, como representante legal de PROLECHE, una sanción pecuniaria por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$51.862.000,00), por contravenir lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959, en el Decreto 2513 de 2005 y en la Resolución 021 de 2006 expedida por el MADR.

**SEGUNDO:** Que el acto administrativo citado en el considerando anterior fue notificado por edicto desfijado el 30 de marzo de 2009.

TERCERO: Que mediante escrito radicado con número 07-018664-041 de 7 de abril de 2009, el doctor Edgar Gerardo García Escobar, en calidad de apoderado especial de PROLECHE y del señor LUIZ GUILHERME DE GUSMAO RIBEIRO, presentó recurso de reposición con el objeto de que el Superintendente de Industria y Comercio proceda a "Revocar la resolución No. 10937 de 2009".

CUARTO: Que el Código Contencioso Administrativo establece en el Artículo 51:

"De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o <u>dentro de los cinco (5) días siguientes a ella</u>, o a la desfijación del edicto, o la publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene su recibo y tramitación e imponga las sanciones correspondientes.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

RESOLUCIÓN NÚMERO 22173 DE 2009

Hoja No. 2

Por la cual se rechaza un recurso de reposición por extemporaneidad. Radicación No. 07-018664

Transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme" (subraya fuera del texto).

QUINTO: Que el recurso presentado es extemporáneo, ya que el término para presentarlo venció el 6 de abril de 2009. En consecuencia, este Despacho se abstiene de pronunciarse de fondo.

Por las razones expuestas, el Superintendente de Industria y Comercio

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el doctor Edgar Gerardo García Escobar, en calidad de apoderado especial de la sociedad PROCESADORA DE LECHE S.A. y del señor LUIZ GUILHERME DE GUSMAO RIBEIRO, contra la resolución No. 010937 del 6 de marzo de 2009 proferida dentro del expediente No. 07-018664, por cuanto el mismo fue presentado de manera extemporánea.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifiquese el contenido de la presente resolución al doctor Edgar Gerardo García Escobar, en su calidad de apoderado especial de la sociedad PROCESADORA DE LECHE S.A. y del señor LUIZ GUILHERME DE GUSMAO RIBEIRO, entregándole copia de la misma e informándole que contra este acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

3 0 ABR 2009

El Superintendente de Industria y Comercio,

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Radicación No. 07-018664

**NOTIFÍQUESE:** 

Doctor EDGAR GERARDO GARCÍA ESCOBAR Apoderado Especial PROCESADORA DE LECHE S.A. v LUIZ GUILHERME DE GUSMAO RIBEIRO Calle 9 No. 30 - 15/19, Pisos 2 y 3 Teléfono: (1) 3602357; Fax: (1) 2376213 BOGOTÁ